



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

Expediente No.: 1796 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente supra indicado el cual contiene el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta públicas del ejercicio 2016, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; el cual fue remitido mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2912/2017 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de Decreto, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su estudio y dictamen el expediente número 1796, el cual contiene el informe de resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2.- Que mediante oficio OSFE/SFCPM/0006/2017, de fecha 27 de noviembre del 2017, el ciudadano C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su carácter Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hizo entrega formal a este H. Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2016; en donde se incluye el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Con los documentos remitidos por la autoridad indicada se integró el expediente 1796 que corresponde al citado Municipio.

3.- En uso de las facultades que le corresponden a esta Comisión y en seguimiento al trámite que corresponde a los resultados emitidos por el Auditor Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número LXIII/CPVOSFEO/671/2017, remitió a la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado, de resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, incluido el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; para su revisión, análisis, para que en apoyo a esta Comisión realice el análisis correspondiente a la documentación que le se remite e informe a esta Presidencia los resultados obtenidos por esa Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado.

4.- Con fecha 9 de Julio del 2018, mediante oficio HCEO/VASEO/UTVEC/062/2018, el ciudadano Contador Público Alejo Esau Ramírez, en su carácter de titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), presento a la Presidencia de la Comisión, el informe que arrojo el estudio y análisis de los informes de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016; así como el resultado de las Auditorías realizadas a Municipios de los años 2014 y 2015.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Una vez analizados los informes enviados por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y por el Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, ambos documentos técnicos y legales fueron analizados y sometidos a la consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, por lo que tomando en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 59 fracciones XXII y XXIII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca; 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico de fiscalización superior del Estado, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas e informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios, así como para ejercer las acciones legales que conforme a derecho procedan y, siendo que el presente documento refiere a los informes de los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, y que fue presentado por el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ante esta soberanía para su revisión y aprobación, resulta competente esta Soberanía para pronunciarse y decidir al respecto.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 19 y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva y demás efectos legales que al mismo correspondan.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que en razón de que las cuentas públicas municipales sujetas a revisión y fiscalización son del año 2016, resulta aplicable la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, abrogada por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobada el 30 de Agosto del 2017 y Publicada en el extra del periódico oficial de gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de Septiembre del 2017.

TERCERO.- En correlación con el análisis que realizó la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del Gobierno Municipal en donde permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipales, Plan Municipal de Desarrollo, así como el ejercicio del gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, por lo tanto se transcribe el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca, el cual fue emitido por el ciudadano C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DISTRITO	EJERCICIO FISCAL	RESULTADO	RESPONSABILIDAD DETERMINADA	MONTO DETERMINADO
1796	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN	2016	DICTAMEN CON SALVEDAD	8 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.	0.00

CUARTO.- Aunado a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dio cuenta al Congreso del Estado sobre el informe de resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública Municipal 2016; que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio antes citado en el punto anterior, determinando acciones que generaron 8 promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias por irregularidades en el ejercicio del gasto sin provocar daños y perjuicios a la hacienda pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

En consecuencia el Auditor Superior del Estado en uso de sus atribuciones establecidas en el Artículo 31 fracciones XXVI, XXVIII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, debió presentar ejercer las acciones que conforme a derecho procedan y promover ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos Municipales, del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016.

QUINTO.- Por lo antes expuesto, la Presidencia de esta Comisión Permanente solicito mediante oficio LXIII/CPVOSFEO/116/2018, C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informe a esta Presidencia el estatus procesal que guardan los expedientes de los informes de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016; así como el resultado de las Auditorías realizadas a Municipios de los años 2014 y 2015.

SEXTO.- En respuesta a la solicitud hecha al C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quien a través del oficio OSFE/UAJ/01370/2018 suscrito por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, informa el estatus que guarda el expediente relativo al resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública Municipal 2016 del Municipio de Juchitán de Zaragoza Juchitán, comunicando que el citado Municipio esta Solventado.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo analizado en los considerandos *PRIMERO* y *SEGUNDO* del presente dictamen, se puede establecer que si bien es cierto que el Congreso del Estado de Oaxaca, es la autoridad competente y facultada por ley para conocer y resolver sobre los resultados obtenidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (antes Auditoría Superior del Estado) en los expedientes indicados en el punto número 2 de los antecedentes del presente dictamen, relativa a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 19, 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, es procedente que esta Comisión dictaminadora determina lo siguiente:

1.- Que de los resultados obtenidos por el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado de Oaxaca, la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, SE APRUEBE la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de DECRETO, siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 19, 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, APRUEBA la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de Octubre del año 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

NOTA: LA PRESENTE FIRMA PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO: 1796 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, JUCHITAN.